

Tacuarembó, 06 de setiembre de 2024.

D. 29/2024.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 06 de setiembre del año en curso, la Junta Departamental de Tacuarembó, sancionó por mayoría de 19 votos en 28 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° **036/24**, caratulado “*INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBÓ, remite Exp. 3103, de fecha 16 de abril del corriente año, solicitando, se declare de Interés Departamental al proyecto ‘PLANTA DE INDUSTRIALIZACIÓN DE MADERA DE PINO’, a realizarse en los Padrones N° 7940 y 15.817 (parte)*” -----

CONSIDERANDO I; que la iniciativa, surge por voluntad de la Empresa BALLINTOY S.A.S., que pretende instalar una planta de industrialización de maderas de pino, que comprende: aserradero, secado, aprovechamiento energético y manufactura de distintas piezas con destino a la exportación a Brasil y Estados Unidos; -----

CONSIDERANDO II; que el emprendimiento ocupará una superficie de 44 hectáreas, en el Padrón 17.002, propiedad de BALLINTOY S.A.S.; -----

CONSIDERANDO III; que actualmente el padrón 17.002 está categorizado como *Rural Productivo sin atributo de potencialmente transformable*, debiéndose dar inicio a un Programa de Actuación Integrada (PAI) a efectos de facultar el cambio de categoría de suelo a sub urbano, para habilitar los trámites ambientales correspondientes (Art. 21, de la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial); -----

CONSIDERANDO IV; que en base al Art. 21 Bis, el Programa PAI como instrumento que habilita la transformación de suelo, podrá ser *Abreviado*, o *Complementario* (como en el presente caso), para lo cual se debe contar con una Declaración de Interés por parte de la Junta Departamental; -----

CONSIDERANDO V; que se trata de un emprendimiento de gran importancia para el desarrollo económico y forestal de Tacuarembó y la región; -----

CONSIDERANDO VI; que la elección de Uruguay, para realizar la inversión se basa fundamentalmente en la trayectoria y estabilidad, política, democrática y social, cualidades diferenciales al momento de definir la inversión, a lo cual debe sumarse, facilidades logísticas que facilitan la eficiencia y la competencia; -----

CONSIDERANDO VII; que el stock disponible de madera de pino, en la zona norte de Uruguay, resulta un factor determinante para dicha empresa (Bras Pine) en esta región; -----

ATENTO; a lo preceptuado por el artículo 273 Nral. 1° de la Constitución de la República; a lo dispuesto por el artículo 19 Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal 9.515; y a lo establecido en el Decreto 031/2015, de este Organismo;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Declárese *de Interés Departamental* el Proyecto “*PLANTA DE*

INDSUTRIALIZACIÓN DE MADERA DE PINO”, a realizarse en el Padrón N° 17.002 de la Cuarta Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó, presentado por la empresa BALLINTOY S.A.S., para que se habilite el proceso de transformación del suelo rural a suburbano industrial mediante un Programa de Actuación Integrada.

Artículo 2do.- La presente declaratoria está comprendida en la Categoría ‘C’ del artículo 6° del Decreto N° 31/2015, y tendrá una duración de cinco (5) años.

Artículo 3ro.- A todos sus efectos, comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

POR LA JUNTA:

Gerardo MAUTONE
Secretario General

Heber Gustavo FORMOSO
Presidente

DGS/bgc